

medios de comunicación local, tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.

Todas aquellas solicitudes que se reciban con posterioridad a dicha fecha, serán tenidas en cuenta en las próximas actualizaciones de datos de la bolsa.

Una vez incorporados a la bolsa de trabajo, los nuevos méritos que se quieran acreditar, podrán ser presentados en cualquier momento mediante la cumplimentación de los modelos establecidos y su correspondiente registro, los cuales serán tenidos en cuenta de conformidad con el artículo 4 del presente reglamento.

Artículo 10. *Reclamaciones*

Publicadas las listas de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuevas Bajas a la bolsa de trabajo, se admitirán reclamaciones a estas, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuevas Bajas.

Artículo 11. *Baremación*

Se realizará según anexos incorporados al presente reglamento.

Artículo 12. *Resolución de desempates y periodo mínimo de contratación*

Para la resolución de empates se estará a lo establecido en cada uno de los anexos.

Mediante la presente bolsa se garantiza un periodo de contratación (de forma continuada o discontinua) de:

- Para los puestos relacionados en el anexo I, un mes, salvo en el caso de oficiales de 1.ª y de pintores, y peón especialista (manejo de maquinaria especializada) que será de tres meses.
- Para los puestos relacionados en el anexo II, serán las reflejadas en la oferta genérica, de conformidad con las características de la contratación de que se trate, siempre respetando los límites establecidos legalmente.

En casos de supuestos de emergencia social, previo informe del trabajador/a social y previo dictamen de la Comisión de Contratación, el Alcalde podrá proceder a la contratación.

Artículo 13. *Listados adicionales*

Excepcionalmente, cuando en una categoría quedara agotado el listado revisado de la bolsa de trabajo, podrá confeccionarse un listado adicional a partir de las solicitudes registradas y no revisadas y, en caso de que no hubiese solicitudes suficientes para cubrir las necesidades, se abrirá un plazo extraordinario de bolsa de trabajo para cubrir esas necesidades de carácter temporal.

Estas convocatorias darán un plazo mínimo de diez días naturales desde su publicación en los medios de difusión local.

Artículo 14. *Causas de exclusión de la bolsa*

Son causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- a) Por voluntad propia del solicitante
- b) Por haber obtenido informe desfavorable de los responsables del servicio en un puesto de la misma categoría en esta entidad, valorado por la comisión.

Artículo 15. *Comisión de Contratación y Seguimiento*

Para la aplicación, selección e interpretación del presente reglamento de la bolsa de trabajo, se crea la Comisión de Contratación de Personal Temporal y Seguimiento. La composición de la comisión está formada por:

- El Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación Local.
- Un técnico de Orientación Laboral.

Actúa como Presidente, el Alcalde o persona en quien delegue y de Secretario el de la Corporación o persona en quien delegue.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario en los periodos establecidos en el artículo 4 y cuantas veces se estime necesario a lo largo del año.

Sus competencias serán:

- Realizar la baremación y ordenación de la selección de aspirantes a la Bolsa.
- Estudio y propuestas de medidas conducentes a la adecuada gestión de la Bolsa de Trabajo.
- Llevar a cabo cuantas competencias le son asignadas en el presente Reglamento.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor tras su publicación en el BOP y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma ley”.

Cuevas Bajas, 23 de diciembre de 2008.

El Alcalde, firmado: Manuel Jesús Ginés Gámiz.

1 6 1 7 3 / 0 8

CUEVAS BAJAS

Don Manuel Jesús Ginés Gámiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuevas Bajas,

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo de un mes contado desde el día hábil siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio de aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro Guadalinfo de Cuevas Bajas, sin que durante dicho periodo se haya presentado alegación alguna, dicho reglamento queda del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO GUADALINFO DE CUEVAS BAJAS

CAPÍTULO I

Carácter del centro Guadalinfo

Artículo 1

El centro de acceso público a internet es de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

CAPÍTULO II

De los usuarios del centro

Artículo 2

Los usuarios/as del centro deberán realizar la correspondiente inscripción como usuario/a del mismo. Los datos proporcionados por los usuarios/as solamente se utilizarán con fines de identificación y de generación de estadísticas de uso de los recursos del centro.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar en todo caso el cumplimiento de la normativa aplicable en relación a la naturaleza personal de los datos que son objeto de tratamiento, de acuerdo con las indicaciones del órgano responsable del fichero y de los encargados de su tratamiento.

Artículo 3

Al realizar la inscripción, los usuarios/as deberán declarar que:

- Conocen y aceptan expresamente las normas y reglamento de uso del centro, y que asumen las responsabilidades jurídicas que conlleve un mal uso del centro por su parte.
- Conocen y aceptan los mecanismos de reclamación disponibles en caso de fallo de los equipos o aplicaciones, o mala calidad o insatisfacción del servicio recibido en el centro.
- Indicar si aceptan que desde el centro se le avise automáticamente vía SMS o correo electrónico de futuras actividades o novedades de interés para el usuario en relación al centro.

CAPÍTULO III**Obligaciones y deberes de los usuarios****Artículo 4**

1. Los/as usuarios/as deberán respetar en todo momento los horarios de disponibilidad del centro.

Dicho horario quedará fijado por el organismo, facilitar en todo momento de manera eficiente el acceso de usuarios/as a las instalaciones en un horario razonable ya accesible para la mayoría de los colectivos presentes en la localidad donde se encuentra ubicado el centro.

2. Puesto que en el centro hay personas formándose y trabajando, todo/a usuario/a debe respetar al prójimo en todo momento, guardando silencio y comportándose de manera cívica.

3. No está permitido comer, fumar ni consumir bebidas de ningún tipo.

4. Los/as usuarios/as ayudarán a mantener limpio el centro usando las papeleras, ceniceros y otros elementos habilitados a tal efecto. Deberán conservar los recursos utilizados en el mismo estado de limpieza y conservación en el que lo encontraron.

5. No está permitido que los menores de 16 años usen el centro en horario escolar sin autorización expresa del profesor/a o de sus padres o tutores.

6. Queda terminantemente prohibido el uso de los recursos del centro para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que, sin estar penada por la ley, sea considerada por los/as dinamizadores/as del centro como inadecuada.

7. Está prohibido utilizar Internet para visitar páginas con contenido pornográfico, terrorista, racista, cualquier contenido que viole la legalidad vigente, atente contra la dignidad de las personas o sea considerado por el dinamizador/a del centro como inapropiado para el buen uso y funcionamiento de la instalación. El/a dinamizador/a podrá controlar y supervisar los contenidos a los que acceden a los/as distintos usuarios/as con el fin de evitar el uso indebido de los recursos.

8. Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario/a, sin la autorización y supervisión del/a dinamizador/a del centro.

9. Cada usuario se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando en el tiempo asignado a tal efecto por el/a dinamizador del centro. El uso indebido de los recursos por parte del usuario/a, cualquier alteración del orden o el desperfecto malintencionado en el equipamiento, puede suponer la prohibición, temporal o permanente, de la entrada al centro de origen o a otros centros de la Red, reservándose el mismo la posibilidad de presentar denuncia contra la persona que lo haya provocado.

10. Los cursos de formación y actividades de dinamización de la "comunidad digital" tendrán preferencia a la hora de utilizar los recursos del centro, sobre cualquier otra actividad. Asimismo, las actividades y cursos del Catálogo Regional de Actividades y Servicios, y del Catálogo Regional de Formación tendrán prioridad de utilización sobre las actividades lúdicas y/o de acceso libre a los equipos y recursos del centro.

11. Es deber de los/as usuarios/as cuidar de sus objetos personales, ya que el/a dinamizador/a del centro no se hace responsable de la pérdida de los mismos. Se sugiere entrar solo con el material que se necesite para trabajar en la sala.

12. El centro no se hace responsable de la pérdida de información ocasionada de por eventos fortuitos, la manejo de herramientas informáticas por parte de los/as usuarios/as o ausencia de archivados periódicos.

13. Queda totalmente prohibido al usuario/a modificar la disposición del mobiliario y demás recursos presentes en la sala sin autorización expresa del/a dinamizador/a del centro.

14. El centro se reserva el derecho de establecer tarifas de cobro a los usuarios/as, en concepto de utilización de determinados dispositivos y servicios del centro.

CAPÍTULO IV**Normas de acceso y uso del centro Guadalinfo****Artículo 5**

1. En caso de que sea necesario, en virtud de la demanda, controlar el acceso al centro, este podrá fijar determinados intervalos de tiempo que se asignarán a los/as usuarios/as para la utilización de los recursos. Estos intervalos se establecerán en función de la actividad a desarrollar y de la disponibilidad del material. El trato a los/as usuarios/as no podrá ser en ningún momento discriminatorio aunque sí que podrán establecerse prioridades de uso como se indica en el artículo 4.10 de este reglamento.

2. A su vez, basándose en la demanda y disponibilidad de los recursos y a fin de evitar que determinados/as usuarios/as monopolicen el uso de los mismos, el centro podrá establecer un sistema de seguimiento del tiempo que cada usuario/a invierte, para así poder establecer un control sobre el número máximo de horas diarias, semanales y mensuales que cada persona puede emplear en dicho centro. Los/as usuarios/as deberán atenerse a las decisiones tomadas por el/a dinamizador/a del centro a ese respecto.

3. El acceso y uso del portal del Programa atribuye la condición de usuario/a que acepta, desde dicho acceso y uso, las condiciones generales siguientes:

- El/la usuario/a accederá al portal y hará uso del contenido del mismo conforme a la legalidad vigente en cada momento y a las normas de la buena fe, la moral y las buenas costumbres.
- El/la usuario/a no podrá usar el sitio web del programa con ninguna finalidad o propósito que sea ilegal o esté prohibido por los presentes términos de uso, quedando prohibida cualquier actuación en perjuicio del Consorcio Fernando de los Ríos, de la Junta de Andalucía o de terceros.
- Especialmente el usuario/a no podrá acceder al portal de modo que dañe, deteriore, inutilice o sobrecargue los servicios y/o información ofrecida, no podrá intentar el acceso ni acceder a sitios, servicios, sistemas informáticos del portal o a redes conectadas al portal sin autorización cuando la misma sea preceptiva para el acceso, ni mediante actos de intrusión (hacking) o por cualquier otro medio no autorizado.
- El Consorcio Fernando de los Ríos se reserva el derecho a suspender temporalmente el acceso al portal, sin previo aviso, de forma discrecional y temporal.

CAPÍTULO V**Normas disciplinarias****Artículo 6**

1. El incumplimiento de lo preceptuado en el presente reglamento podrá ser sancionado con la pérdida de la condición de usuario/a y la prohibición de acceso al centro.

2. En función de la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta infractora, así como de la naturaleza de los perjuicios causados, dicha pérdida de condición de usuario/a y prohibición de acceso al centro, podrá ser definitiva, tanto para el centro de origen como para otros centros de la red, reservándose el Consorcio y el Ayuntamiento la posibilidad de presentar la respectiva denuncia o demanda contra la persona que presuntamente lo haya provocado, tras el expediente informativo respectivo.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta la modificación o derogación expresa de la misma”.

Cuevas Bajas, 23 de diciembre de 2008.

El Alcalde, firmado: Manuel Jesús Ginés Gámiz.

1 6 1 7 5 / 0 8

PIZARRA

Anuncio

Aprobado provisionalmente, en Pleno de 11 de diciembre de 2008, la Ordenanza Fiscal Reguladora del Plan de Pagos Especial del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se expone al público el expediente durante treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá automáticamente elevado a definitivo, todo ello según lo dispuesto en el artículo 17, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El Alcalde, firmado: Francisco José Vargas Ramos.

1 6 2 2 5 / 0 8

RINCÓN DE LA VICTORIA

Edicto

Oficina 1 RMLM/CGG.

Expediente. Aperturas 724/2008.

Siendo infructuosa la notificación a doña Amalia Manoja Martínez y don Manuel Valdivia Bravo, en la que se solicitaba autorización para el acceso a la vivienda de ambos, con el fin de realizar medición acústica necesaria para la obtención de licencia municipal de apertura del expediente número 724/08, relativa a establecimiento destinado a la actividad de bar sito en pso. Virgen del Carmen, edif. La Nao, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de su notificación.

Rincón de la Victoria, 21 de noviembre de 2008.

El Alcalde accidental, firmado: Salvador Domínguez Ruiz.

1 5 0 9 7 / 0 8

TORREMOLINOS

Unidad de Padrón y Estadística

Edicto

En virtud de lo dispuesto en los artículos 54.1 y 55 Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha procedido a desestimar la solicitud de alta en el padrón municipal de habitantes de Torremolinos, de las personas abajo relacionadas.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este ayuntamiento, se hace pública

dicha notificación con la exposición en el ayuntamiento y la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MOHAMED AL GHOUL FADEL
JUANA GARCÍA AGULLO
HICHAM MECHMACHA.
OUSSAMA MECHMACHA
M. PILAR ÁLVAREZ MUÑOZ
YAN QU
YANZHI FU
MIHAI OPREAN

PLAMENKA STOYANAE
JOSÉ MARÍA PAREJA PÉREZ
HOUDA OUAAZIZ
YAHYA MECHMACHA
PAOLO DI CARO
JURGEN PERTER MARTIN
DANIEL UNGUREANU

Torremolinos, 18 de diciembre de 2008.

El Alcalde, firmado: Pedro Fernández Montes.

1 6 1 3 5 / 0 8

TORREMOLINOS

Delegación de Urbanismo

Anuncio

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2008, ha adoptado el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP R.2.4 del PGOU de Torremolinos.

Lo que se hace público para el general conocimiento, comunicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, de carácter postestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendiendo que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

El mencionado instrumento de planeamiento ha quedado depositado en el registro de este Ayuntamiento.

Torremolinos, 16 de diciembre de 2008.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

1 6 1 4 0 / 0 8

SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS
Y SERVICIOS, S. A.
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Anuncio público

Por el Servicio Municipal de Grúas han sido retirados de la vía pública los vehículos o restos de los mismos que, por sus síntomas de abandono, no están considerados aptos para la circulación.